



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Año CCCXXIII

Miércoles 13 de abril de 1983

Núm. 89

R. 2069



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10050 *ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 37.182.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 37.182, interpuesto por el señor Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 21 de julio de 1980 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1065/78, promovido por «Productores Unidos, S. A.», contra resolución de 16 de febrero de 1978, sobre reclamación por daños ocasionados por rotura de una conducción de agua se ha dictado sentencia, con fecha 20 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la Abogacía del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veintinueve de julio de mil novecientos ochenta; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

10051 *ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.242.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 48.242, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1980 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.833, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 28 de julio de 1976, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de octubre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la sentencia dictada el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con revocación de la sentencia apelada, rechazando las causas de inadmisibilidad que han sido alegadas y entrando a conocer del fondo del asunto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la referida Corporación Muni-

cipal contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis —que declara la nulidad de la calificación como zona verde de la finca número treinta y tres del paseo del General Martínez Campos, que figura en el Plan Parcial de Reforma Interior del Antiguo Ensanche de Madrid, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos y declara también que la citada finca es edificable, con arreglo a la Ordenanza que sea de aplicación en dicha zona— y debemos declarar y declaramos que la resolución ministerial recurrida es conforme a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; no hacemos imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

10052 *ORDEN de 21 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 43.854.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 43.854, interpuesto por don Juan Torrado Regio, don Pedro Martínez Martínez, don Domingo Hernández Morales, don Tomás Martín Reguero, don Pedro Rubio Cañavate, don Juan Romero Juncos, don Francisco García Correa, don Francisco Vicente Díaz, don Santiago Domínguez Hoyos, don Félix Cilla Calvo, don Saturio Martín Cerezo, don Vicente Duarte Cuadrado, don Arturo Pérez Rodríguez, don Dionisio Sánchez Fernández, don Julio Romero León y don Eutimio García Gómez, y por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.704 de 1978, interpuesto por los recurrentes antes mencionados contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, promovido por el Letrado don Alfonso González de Miguel, en nombre y representación de don Juan Torrado Regio, don Pedro Martínez Martínez, don Domingo Hernández Morales, don Tomás Martín Reguero, don Pedro Rubio Cañavate, don Juan Romero Juncos, don Francisco García Correa, don Francisco Vicente Díaz, don Santiago Domínguez Hoyos, don Félix Cilla Calvo, don Saturio Martín Cerezo, don Vicente Duarte Cuadrado, don Arturo Pérez Rodríguez, don Dionisio Sánchez Fernández, don Julio Romero León y don Eutimio García Gómez, frente a la sentencia de la Sala Tercera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho. Sin imposición de costas.»